



Resolución Ejecutiva Regional

N° 614-2017-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 555-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT por el cual el Gerente Regional de Salud remite el Informe Técnico Legal N° 0045-2017-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, expediente N° 531837, opinando por la procedencia de la aceptación de las donaciones de bienes muebles - 2016 de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

CONSIDERANDO:

Que, revisado el expediente remitido por la Gerencia Regional de Salud el mismo contiene la documentación con la que se acredita la donación de bienes adquiridos para el periodo 2016, los cuales han sido efectuados por el CLAS Generalísimo San Martín, Reverendo Gregorio Grima, Edificadores Misti Miraflores, Víctor Raúl Hinojosa Llerena de José Luis Bustamante y Rivero, la Libertad-Cerro Colorado, Chiguata, Majes-Pedregal, Francisco Bolognesi, Mariscal Castilla, Ciudad de Dios, Melgariano-Mariano Melgar, Alto Selva Alegre, 15 de Agosto, Zamácola, Paucarpata Sur-Ampliación Paucarpata, San Isidro, San Martín de Socabaya, La Joya, Paucarpata Este-Ciudad Blanca, Valle del Chili-Tiabaya, Pueblos Tradicionales-Characato, Yanahuara y Caylloma.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN sobre "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", establece en sus numerales:

6.3.1.1 *La donación implica del traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.*

6.3.1.3 *Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación*

Que, el Artículo 63.d del D.S. N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N° 29124 regula los criterios para la contratación de bienes y servicios por parte de las CLAS, siendo los siguientes:

"(...)
d) *Los bienes adquiridos durante un ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS a la Autoridad Sanitaria Regional debiendo ser incorporados al patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes en el marco de la normatividad vigente.*

Que, el literal "d" del Artículo 68° del D.S. N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N° 29124 regula los Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS, siendo los siguientes:

"(...)
d) *Los bienes recibidos por donación durante el ejercicio fiscal son transferidos a título*



[Firma manuscrita]

gratuito por las CLAS al Gobierno Regional o local según corresponda, debiendo ser incorporados como patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

Que, de conformidad con el Informe N° 1493-2017-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y estando a lo prescrito por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. 017-2008-SA y la Directiva N° 001-2015/SBN, y con las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles adquiridos por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma para el año fiscal 2016, a favor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional de Arequipa, conforme al detalle de los Anexos del 01 al 23 (Fs. 494-523) que forman parte integrante de la presente Resolución y que se detallan en cada expediente que se encuentra contenido en el principal Expediente N° 531837 de Fs. 566.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud proceda con el alta de los bienes donados en su registro patrimonial y contable.

ARTICULO 3°.- Agradecer a las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTITRES días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Signature]
Abus. Yanila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL